

| | |
|--|--------------------------|
| ALCALDIA MUNICIPAL VICTORIA CALDAS | Versión No. 1 |
| DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 068 DEL 20 DE AGOSTO DE 2020 | |

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN MEDIDAS DE CONTENCIÓN Y ACCIONES SANITARIAS POR EL VIRUS COVID-19, CON OCASIÓN DEL PRIMER CSO POSITIVO DE COVID 19 EN EL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE VICTORIA, CALDAS

En uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente los conferidos en el artículo 315 de la Constitución política, artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por el artículo 19 de la ley 1551 de 2012, parágrafo del artículo 83 y artículos 202, 204 y 205 de la ley 1801 de 2016, y

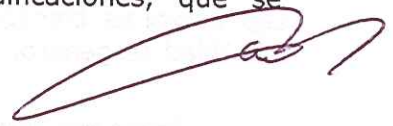
CONSIDERANDO

1. Que mediante Decreto No.064 de 2020 el municipio adoptó las medidas decretadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1076 del 28 de julio de 2020.
2. Que en el municipio de Victoria, Caldas se presentó el primer caso positivo de Covid 19, el día 20 de agosto de 2020.
3. Que el Alcalde Municipal, convocó a reunión extraordinaria a las autoridades del municipio relacionadas con la salud y la convivencia ciudadana, con el fin de tomar las medidas sanitarias y de orden público, que ayuden en la implementación de estrategias que eviten la propagación del virus Covid 19.
4. Que es necesario implementar acciones encaminadas a la disminución de circulación de personas en el municipio de Victoria, Caldas, que ayuden a las autoridades en la puesta en marcha del protocolo establecido para la aparición de casos positivos de Covid 19, en cuanto a cercos epidemiológicos y campañas de concientización de la población en las medidas prevención de contagio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Continuar con el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas residentes en Victoria, Caldas, hasta las cero horas (00:00) del día 1 de septiembre de 2020, en las condiciones estipuladas en el decreto Municipal No.064 de 2020 y Decreto Nacional 1076 de 2020, con algunas modificaciones, que se establecerán en el presente decreto.



ARTICULO SEGUNDO. Establézcase como horario de atención al público de los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en la jurisdicción de Victoria Caldas, que estén exceptuados para funcionar dentro del término de toque de queda regulado por el Decreto 1076 de 2020 desde las 06:00 am hasta las 6:00 pm.

Parágrafo Primero: Los establecimientos y locales gastronómicos, podrán brindar atención al público en el sitio, siguiendo los protocolos de bioseguridad autorizados por el Ministerio de Salud y Protección Social, previa autorización para su funcionamiento por parte de la Alcaldía, hasta las 6:00 pm, y desde las 6:00 pm a 8:00 pm, solo servicio para llevar o domicilios.

Parágrafo Segundo: Las farmacias y/ o droguerías podrán extender su atención solo a través de domicilios hasta las 9:00 pm, solo a una persona por familia y con el debido uso de protección de bioseguridad (tapabocas).

Parágrafo Tercero: Todas las actividades de servicios y comerciales exceptuadas en el artículo 3 y 4 del decreto 1076 de 2020, se deben desarrollar atendiendo los protocolos adoptados por el decreto municipal No.039 del 30 de abril de 2020 y los especiales de cada actividad y en los horarios establecidos en el presente decreto.

Parágrafo Cuarto: Es obligatorio el uso de tapabocas permanentemente, en la jurisdicción del municipio de Victoria, Caldas, mientras siga vigente la emergencia sanitaria, para lo cual el incumplimiento de la presente medida genera las sanciones establecidas en la ley 1801 de 2016.

Parágrafo Quinto: El lavado de manos regular y el distanciamiento social de mínimo 1,50 metros entre las personas son normas mínimas de bioseguridad de obligatorio cumplimiento.

Parágrafo Sexto: Con el fin de permitir el desarrollo de las actividades contempladas como excepciones en el artículo 3 y 4 del Decreto 1076 de 2020, y en los horarios aquí establecidos los ciudadanos del municipio de Victoria, Caldas, cumplirán con la restricción de circulación por género, de lunes a viernes, así:

| FECHA | SEXO AUTORIZADO A CIRCULAR |
|------------------------|----------------------------|
| Viernes 21 de agosto | Masculino |
| Lunes 24 de agosto | Femenino |
| Martes 25 de agosto | Masculino |
| Miércoles 26 de agosto | Femenino |
| Jueves 27 de agosto | Masculino |
| Viernes 28 de agosto | Femenino |
| Lunes 31 de agosto | Masculino |

Las personas transgénero podrán hacer uso de las excepciones de acuerdo a su identidad de género.



ARTICULO TERCERO. Se prohíbe en la jurisdicción del municipio de Victoria, Caldas, el transporte de pasajeros o parrilleros en motocicleta.

Parágrafo: Se exceptúa de la presente restricción solo las personas que tramiten el respectivo permiso de circulación ante la Secretaría de Gobierno del municipio, demostrando con prueba siquiera sumaria la necesidad de utilizar el respectivo transporte.

Las personas autorizadas deberán portar el permiso expedido por la Secretaría de Gobierno para acreditar la excepción ante las autoridades de Policía del municipio.

ARTICULO CUARTO: Se suspenden los permisos de ingreso de personas al municipio de Victoria, Caldas, para lo cual solo ingresan quienes de acuerdo a los artículos 3 y 4 del Decreto 1076 de 2020, acrediten suficientemente el cumplimiento de la excepción invocada.

Parágrafo. Cuando por una situación distinta se autorice el ingreso de personas al municipio, estos deberán acreditar su estado de salud, bien sea con presentación de prueba con resultado negativa realizada dentro de los tres (3) días anteriores al ingreso o con prueba realizada por la ESE Hospital San Simón, en el puesto de control y que arroje resultado negativo, cuyo valor deberá ser cancelada por el interesado. En todo caso tanto la persona que ingrese como el lugar donde ingrese debe someterse a la respectiva cuarentena que establece la Resolución 385 y 844 de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social.

ARTICULO QUINTO. Deróguense todas las medidas que sean contrarias al presente decreto.

ARTICULO SEXTO. Remítase copia de este decreto al Comando de Policía, Comandante de la base del Ejército, Secretaria de Gobierno, Secretaria de Desarrollo Humano, Secretaria de Agricultura y Turismo, Personería Municipal y Secretaria de Bienestar Social y Salud y juntas de Acción Comunal, para los fines pertinentes.

ARTICULO SEPTIMO. Remítase copia de este decreto al Tribunal Administrativo de Caldas, para su control de legalidad, al Ministerio del interior y Gobernación de Caldas.

ARTICULO OCTAVO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Victoria, Caldas a los 20 días del mes de agosto de 2020


ELKIN ECHEVERRY BUITRAGO
Alcalde Municipal

Juan Carlos Hoyos Rodríguez / Asesor Jurídico Externo

Página web: www.victoria-caldas.gov.co e-mail: despachocalcalde@victoria-caldas-gov.co

Código Postal: 174030 - Dirección Carrera 6 # 9-25

